

La Plata, 16 de mayo de 1956.

Visto la Proclama del Gobierno Provisional de la Nación, por la cual, en su artículo 3º se declaran vigentes las constituciones provinciales anteriores al régimen depuesto, sin perjuicio de los actos y procedimientos que hubieren quedado definitivamente concluidos con anterioridad al 16 de setiembre de 1955, y —

Considerando:

Que ante tal determinación genérica del Gobierno de la Revolución Libertadora, corresponde a esta Intervención Nacional, en concórdancia con el ordenamiento federal, producir la exteriorización formal de tan trascendental medida en el ámbito de su competencia y con la especificación que su jurisdicción impone.

Que por ello, corresponde proclamar la vigencia de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, sancionada el 23 de noviembre de 1934, sin perjuicio de los actos o procedimientos que hubiesen quedado definitivamente concluidos con anterioridad al 16 de setiembre de 1955, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo.

DECRETA, CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Proclámase la vigencia de la Constitución de la provincia de Buenos Aires sancionada el 23 de noviembre de 1934, con los alcances y reservas especificados en la Proclama de fecha 27 de abril de 1956, del Gobierno Provisional de la Nación.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

M. A. ARANDA, E. G. AGUILERA,
RODOLFO A. EYHERABIDE, E. CORTÉS,
I. C. ZUBERBÜHLER.
